



CUT: 130224-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 29 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 130224-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Rosa Fiorella Silva Santa Cruz identificada con DNI N° 43011338, en su condición de apoderada de la empresa SHAHUINDO S.A.C. con RUC N° 20505792042, sobre Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales). Asimismo, el numeral 36.3 de referido artículo establece que la solicitud se acompaña de: a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, sí el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere, y; b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 14 de junio de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Rosa Fiorella Silva Santa Cruz, en su condición de apoderada de la empresa SHAHUINDO S.A.C., solicita Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE HUACHICONDAY II, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0286-2025-ANA-AAA.M, notificada en fecha 25 de junio de 2025, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, luego de otorgada la ampliación de plazo solicitada, con Escrito S/N de fecha 24 de julio de 2025, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0165-2025-ANA-AAA.M/LOBM de fecha 29 de agosto de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 12 de agosto de 2025, determina que:

- Para la evaluación del expediente técnico se tiene el Oficio N° D184-2025-GR.CAJ/DRTC/DICA de fecha 24/03/2025 y el Oficio N° D173-2025-GR.CAJ/DRTC de fecha 25/03/2025, que contienen el Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/DRTC-DICA/WHDLTB de fecha 24/03/2025, con opinión de la evaluación del expediente técnico Construcción del Puente Carrozable Huachiconday II, Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba – Cajamarca; como también se ha elaborado el resumen ejecutivo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado.
- Con respecto a la certificación ambiental, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, emitió la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° D83-2025-GR-CAJ/GRRNGMA de fecha 24/07/2025, quien otorga la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE HUACHICONDAY II, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA”.
- Según expediente técnico, en el área donde se construirán las obras, cuenta con estudios básicos como: trazo, topografía y diseño geométrico; tráfico, señalización y seguridad vial; suelos pavimentos.; hidrología, hidráulica y drenaje; geología y geotecnia; estructuras; metrados, costos y presupuestos. Las obras por ejecutarse que comprende el proyecto en lo que concierne en la fuente natural de agua.
- La inspección ocular, fue realizada el día 12 de agosto de 2025, por personal técnico de la Administración Local de Agua Crisnejas con participación de los representantes (04) de la administrada; los cuales se trasladaron a la fuente natural de agua denominada rio Huachiconday, donde se proyecta construir el puente carrozable en las coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S, 815 378\_E – 9 156 900\_N cota 2 130 msnm políticamente ubicado en el centro poblado de Chuquibamba, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, región Cajamarca.

- Se verificó que el río es de tipo intermitente, los meses que discurre el agua es de noviembre a mayo, el ancho del río es de 12,00 m. y una altura que ha dejado huella el agua es de 1,00 m.
- Se verificó que no hay ninguna obra por parte de la empresa ejecutora.
- Esta vía de comunicación une el C.P. Chuquibamba con la ciudad de Cajabamba.
- No existe ninguna infraestructura cercana al proyecto
- El plazo de ejecución de la obra, según el cronograma establecido es de ciento ochenta (180) días calendario.
- Concluyendo que, técnicamente es favorable AUTORIZAR a la empresa SHAHUINDO S.A.C., la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE HUACHICONDAY II, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA”, según el detalle contenido en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0544-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100A6F5 estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 14 de junio de 2025 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 29 de agosto de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 29 de agosto de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En ese sentido, el expediente cumple con los requisitos previstos para la Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, otorgando el plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, conforme a la opinión técnica y de acuerdo con el cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra.
- Asimismo, se deberá disponer que, la Administración Local de Agua Crisnejas supervise que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0544-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, a favor de la empresa SHAHUINDO S.A.C. con RUC N° 20505792042, Autorización para Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua para el desarrollo del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE HUACHICONDAY II, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA – CAJAMARCA”; de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01: Coordenadas de ubicación y descripción técnica de la infraestructura proyectada**

Fuente	Infraestructura	Longitud (m)	Punto	Progresiva	Coordenadas			Descripción Técnica
					UTM WGS 84 Zona 17 Sur			
					Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Rio Huachiconday	Puente Carrozable Huachiconday II	14,23	Inicio	km 0 + 080	815 372,73	9 156 883,61	2 155,45	<p><b>PUENTE HUACHICONDAY, L = 14,23 M</b></p> <p>Luz: 14.23 metros</p> <p>Número de tramos: 1 Tramo Número de vías: 2 Carriles Ancho Total: 9.72 metros</p> <p>Ancho de calzada: 1 vía = 3.30 metros total 6.60 metros; 1 de 1.20 metros Ancho de veredas: 1 de 1.20 metros tránsito peatonal/ animal</p> <p>Carpeta de Rodadura: Carpeta Asfáltica de 0.05 m de espesor en la plataforma</p> <p>Tipo de estructura: 04 vigas longitudinales y 05 vigas diafragma de concreto armado</p> <p>f'c=280kg/cm2</p> <p>Cimentación: Cimentación superficial de Concreto Armado f'c=280kg/cm<sup>2</sup> y sub-zapatas de concreto ciclópeo.</p> <p>Estructuras de protección: 15 m ambos lados aguas arriba y abajo con muros de contención de concreto armado, haciendo un total de 60m más protección de estribos.</p> <p><b>VIAS DE ACCESO</b></p> <p>Longitud Acceso Derecho: 42.20 m Longitud Acceso Izquierdo: 73.50 m Hemisferio: Sur</p> <p>Ancho total de Vía de acceso: 9.60 m (Comprende Calzada y bermas.) Ancho de la calzada en acceso 2 vías = 3.30 metros total 6.60 metros Carpeta de Rodadura: Afirmado 20 cm</p> <p>Muros de contención: Muros: todos de concreto armado f'c=210kg/cm2.</p>
			Final		815 380,90	9 156 872,96		

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **ciento ochenta (180) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que, la Administración Local de Agua Crisnejas, bajo responsabilidad, programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que, la empresa SHAHUINDO S.A.C. deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la empresa SHAHUINDO S.A.C. a los correos electrónicos autorizados: *javier.condor@pe.panamericansilver* y *haydn.farfan@pe.panamericansilver*, en el modo y forma de Ley; **ASIMISMO**, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Crisnejas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA**  
DIRECTORA (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN